

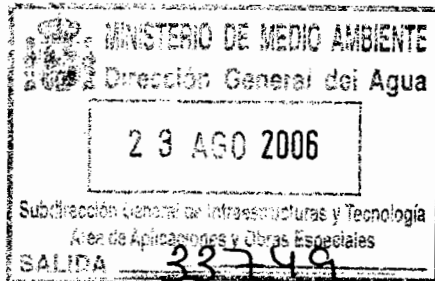


MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL  
PARA EL TERRITORIO Y  
LA BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURAS  
Y TECNOLOGÍA



D. Salvador Sánchez Urbano  
ASOCIACIÓN CULTURAL MEDIOAMBIENTAL JARA  
C/ Príncipe de Asturias, nº 1 bis  
Local 2  
29100 - COIN  
(MÁLAGA)

## APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL PROYECTO CODUCCIÓN DESDE LA PRESA DE CERRO BLANCO (RÍO GRANDE) A LA ETAP DE EL ATABAL MÁLAGA

Con fecha 21 de julio de 2006, la Ministra de Medio Ambiente, ha adoptado la siguiente Resolución:

"El Consejero de ACUSUR, Aguas de la Cuenca del Sur, S.A., remite, con fecha de 19 de enero de 2006, el Proyecto (septiembre 2005) del epígrafe junto al Expediente de Información Pública para su aprobación reglamentaria.

Con fecha 6 de marzo de 2006, el Área de Aplicaciones y Obras Especiales, solicitó a la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Sur", información complementaria. Como consecuencia de la petición la S. Estatal, con fecha 5 de junio de 2006, ramita nuevo Proyecto.

Las obras en él definidas han sido encomendadas a la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (ACUSUR), incluyéndose en el Adicional nº 3 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. y el Ministerio de Medio Ambiente con fecha 12 de noviembre de 2003.

En uso de las competencias atribuidas por la Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de fecha 9 de agosto de 1999 (B.O.E. de 26 de agosto de 1999) la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Sur, acordó incoar el expediente de Información Pública del Proyecto del epígrafe.

El anuncio de Información Pública fue publicado en:

- B.O.E. nº 19 de fecha 22 de enero de 2004
- Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Málaga, Coin (Málaga), Guaro (Málaga), y Cartama (Málaga).

Durante el plazo de VEINTE (20) días hábiles establecido al efecto, se han presentado un total de DIECINUEVE (19) escritos de alegaciones.

El Director Técnico de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Sur (ACUSUR), en el Informe de contestación de alegaciones de fecha 21 de abril de 2004, agrupándolas por cuestiones sustancialmente iguales, formula las respuestas que se transcriben:



### **“1. Introducción:**

*Recibidas las alegaciones presentadas en el periodo de Información Pública del Proyecto de Construcción de la conducción desde la Presa de Cerro Blanco a la ETAP de El Atabal, se emite el presente informe a solicitud de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Sur.*

*Examinadas las alegaciones, se observa que las mismas se pueden agrupar en seis conjuntos homogéneos. A continuación se da respuesta a las mismas.*

### **2. Respuesta a las alegaciones presentadas por:**

- *Pepa Arrabal Jiménez. LOS VERDES.*
- *Patricia Lana Díaz de Espada. ASOCIACIÓN MAR.*
- *Antonio Ocón Jiménez. ASOCIACIÓN PLATAFORMA ANTIPRESA DE CERRO BLANCO.*
- *Gabriel Jesús Clavijo Sánchez. AYUNTAMIENTO DE COIN.*
- *Salvador Sánchez Urbano. Asociación JARA.*
- *Francisco José Enriquez Llagas. ASAMBLEA LOCAL I.U. EN COIN.*

*1º.- El Proyecto de Construcción “conducción desde la Presa de Cerro Blanco a la ETAP de El Atabal” es una obra completa, por lo que cumple su finalidad independientemente de la construcción de la futura Presa de Cerro Blanco. No obstante, se ha de tener en cuenta la posibilidad de ejecución de ésta, ya que de llevarse a cabo se modificarán los criterios de presiones y caudales circulantes, hecho que ha de tenerse en cuenta para evitar la obsolescencia de la conducción en un futuro.*

*Debido al carácter de obra completa, con una finalidad propia, el procedimiento de evaluación ambiental seguido se ha llevado a cabo acorde a la legislación vigente, habiéndose obtenido la correspondiente Resolución Ambiental favorable.*

*La ejecución de la Presa de Cerro Blanco llevará aparejada la redacción de un EIA, sometiéndose el mismo al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, de hecho, la “opción cero” con respecto a la presa es efectivamente posible, y ello no hace que la “conducción desde la Presa de Cerro Blanco a la ETAP de El Atabal” deje de prestar servicio.*

*2º.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto se ha seguido cumpliendo la legislación vigente en la materia (Ley 6/2001), contándose con una Declaración de la Autoridad Ambiental de 21 de octubre de 2003, de la que se adjunta copia.*

*3º.- Por lo que respecta a la contratación de las Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Construcción se ha llevado a cabo mediante concurso público, habiéndose publicado la licitación en el BOE de 6 de febrero de 2001 y en el DOCE de 18 de julio de 2001, y la adjudicación en el BOE de 1 de febrero de 2001 y en el DOCE en el 11 de julio de 2001.*

*4º.- El cumplimiento de los objetivos dictados por la Directiva Marco ha sido tenido muy en cuenta a la hora de establecer las demandas que deberán servirse en el futuro con recursos del río Grande, demandas que, tal y como se detalla posteriormente en la respuesta a la quinta alegación, son notablemente inferiores a alternativas de regulación planteadas en el pasado y garantizan el buen estado químico y ecológico de los caudales del río Grande aguas abajo del punto de derivación.*

*En el artículo 1 de la DMA se dice que su objeto es establecer un marco para la protección de las aguas que, entre otros aspectos, contribuya a:*

- Promover un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.*
- Paliar los efectos de las inundaciones y sequías.*
- Garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, tal y como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.*

*En la actualidad, el desequilibrio existente entre los recursos disponibles y las demandas en el subsistema I-4 impide garantizar el suministro urbano de Málaga, tanto en cantidad como en calidad, estando sometida la población a un riesgo significativo de desabastecimiento en periodos de sequía. Esta situación fuerza además a llevar el grado de aprovechamiento*



de los recursos de cabecera a niveles que imposibilitan mantener un régimen de caudales suficiente en el eje del río Guadalhorce para asegurar la conservación de los ecosistemas asociados.

La nueva conducción representa por lo tanto un claro avance en la dirección marcada por la DMA, ya que al incorporar excedentes invernales del río Grande al sistema de abastecimiento de la capital, sin comprometer el mantenimiento de caudales medioambientales en el propio río, se consigue:

- *Mejorar la calidad del agua para consumo humano.*
- *Aumentar las garantías de servicio a la población, paliando en consecuencia los efectos de las sequías.*
- *Disminuir la presión de los usos consuntivos sobre los embalses de cabecera, liberando recursos que podrán ser destinados a la protección del medio acuático en el río Guadalhorce.*

Beneficios que contribuyen sin duda a establecer una gestión conjunta del sistema más racional y respetuosa con los principios de la explotación sostenible.

5º.- *El estudio al que se hace referencia en la alegación es objeto de una atención especial en el INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN correspondiente a la Asistencia Técnica para el Seguimiento y Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur (CHSE, 2001). Concretamente, en el apartado 7.2.1. (El estudio de caudales ecológicos en el Sistema I), y tras una descripción sintética del proceso metodológico y los resultados obtenidos, se concluye lo siguiente:*

*“A pesar de que el procedimiento seguido supone un claro avance respecto a los basados exclusivamente en índices hidrológicos o en características hidráulicas, no debe sin embargo ocultarse que los resultados alcanzados plantean ciertas incógnitas sobre la aplicabilidad general de esta metodología como único elemento de referencia para establecer los caudales mínimos ecológicos en los ríos de este ámbito geográfico, ya que, en algunos de los cursos de agua analizados, casi todos ellos con caudal permanente, la aplicación estricta del proceso de valoración conduce a caudales muy próximos a los que circulan por el cauce en régimen natural, lo que inhabilitaría en la práctica un aprovechamiento significativo de estos recursos en unas zonas que no andan sobradas de ellos”.*

*Dentro del mismo capítulo, pero ya en el apartado 7.2.3 (Evaluación de la situación general en la cuenca), se añade:*

*“A pesar de la valiosa información suministrada por el estudio realizado en ríos del Sistema I, que supone por otra parte la consecución parcial del objetivo marcado en el Plan de cuenca en esta materia, puede decirse que el grado de conocimiento actual no resulta suficiente para fijar, incluso en dichos ríos, los caudales fluyentes que deben ser efectivamente respetados por motivos medioambientales. Probablemente por una adecuación aún mejorable de la metodología a las condiciones hidrológicas que rigen en este territorio, pero seguramente porque la dificultad de la propia tarea no fue valorada en su justa medida a la hora de definir las condiciones y alcance del estudio, los resultados alcanzados evidencian la imposibilidad de hacer compatible la circulación de tales caudales por los cauces con la satisfacción de las demandas que deben servirse con los recursos naturales en estas zonas.*

*(...) la definición de los estudios que el propio Organismo de cuenca debe abordar para el establecimiento de los caudales ecológicos tendrá necesariamente que tener en cuenta las disposiciones de la Directiva Marco, tanto en cuanto a los objetivos medioambientales que se determinan en la misma y a su extensión -en principio- a todo el ámbito de la cuenca hidrográfica, como en lo referente a los indicadores de calidad a utilizar para la clasificación del estado ecológico de las aguas superficiales.”*

*El citado documento indica finalmente que, como medida transitoria hasta que los estudios a desarrollar suministren los valores definitivos, el análisis de la gestión en los sistemas de explotación se realiza reservando para el embalse de Cerro Blanco un volumen medioambiental de 8,4 hm<sup>3</sup>/año, correspondiente al 10% del módulo interanual. Esta cifra no pretende sin embargo reflejar el caudal que se dejará circular por el río aguas abajo de la presa en proyecto, sino el que se detrae con modulación constante desde el embalse en la simulación matemática de manera que no pueda en ningún caso ser aprovechado para usos consuntivos. Es decir, que el caudal mínimo en el cauce será de unos 270 l/s.*

*De hecho, en la planificación hidrológica se da un tratamiento especial a la gestión del futuro embalse de Cerro Blanco, de manera que su explotación se realice desde un principio bajo criterios acordados con la DMA. Prueba de ello es que, una vez regulado, se prevé que la contribución media del río Grande al abastecimiento de la capital sea de unos 20 hm<sup>3</sup>/año (mayor en los años húmedos y menor en los secos), es decir, un 23% de los aportes en la cerrada, lo que significa que, incluso contando con las detracciones para riego, en torno al 60% de los aportes naturales no tendrían un uso consuntivo, porcentaje que hasta ahora habría sido impensable en una obra de regulación en este ámbito geográfico.*

*Tal y como se anticipaba en la respuesta a la anterior alegación, esta política responde además a la necesidad de racionalizar el aprovechamiento del agua en un subsistema como el I-4, cuyas cuantiosas demandas obligan a ejercer una fuerte presión sobre los recursos hídricos, presión que hasta ahora se ha concentrado sobre los embalses de cabecera y que tras la diversificación de las fuentes de suministro ha de permitir el mantenimiento de caudales suficientes aguas abajo de las principales obras de regulación y derivación.*



6º.- El diseño de la canalización proyectada se ha llevado a cabo siguiendo los criterios que permiten reducir la afección a la ribera de los cauces, por lo que efectivamente se proyecta varios cruces de ríos, pero en ningún caso se prevén paralelismos en la zona de ribera.

7º.- Entre los objetivos del proyecto que se presenta a información pública no figura el de paliar los efectos de las inundaciones. En cualquier caso, la afección a la vegetación de ribera y llanura de inundación sería sólo puntual, limitada

a la obra de captación y a los puntos en que la tubería cruza el río para seguir por terrenos más favorables. Al margen de estos enclaves concretos, la conducción discurre en todo momento fuera de la zona de cauce.

8º.- Se incide en el agravamiento de las consecuencias de afección a las riberas y llanura de inundación, en virtud de la previsible reducción de las aportaciones hídricas asociada al cambio climático. A este respecto, la contestación coincide básicamente con la de la alegación precedente, ya que al no afectar de manera significativa a la vegetación riparia la obra proyectada difícilmente podría agravar los impactos negativos de dicha alteración del clima.

Por otra parte, en el caso de que finalmente se confirmaran los augurios mencionados en la alegación sobre los efectos en esta zona del cambio climático (sobre lo que los modelos actualmente disponibles suministran resultados muy dispares), la anunciada irregularidad de aportaciones reforzaría aún más la necesidad de dotar a una demanda tan sensible y prioritaria como el abastecimiento de la ciudad de Málaga de una nueva alternativa de suministro parcial, que permitiese flexibilizar la gestión del conjunto del sistema y adecuar la explotación coordinada de los diversos recursos implicados mejorando así las garantías de servicio, no sólo del abastecimiento a la población sino también de los propios caudales ecológicos.

Respecto a la afirmación de que el aumento de las temperaturas "puede influir de modo significativo en el suministro del regadío", aclarar que el regadío no está entre los destinos de los caudales conducidos por la tubería ahora proyectada. Por lo demás, se coincide en la apreciación de la conveniencia de mejorar la eficiencia de los regadíos y mejorar y recuperar la vegetación ribereña, objetivos para cuyo cumplimiento la planificación hidrológica ha previsto, dentro del marco del Seguimiento y Revisión del Plan de cuenca, una serie de actuaciones. Entre las de ámbito agrario, dos son las definidas para mejorar la eficiencia y promover el ahorro en regadíos de la cuenca del río Grande:

- Mejora y modernización de los riegos de Tolox, Yunquera, Casarabonela y Carratraca
- Mejora y Consolidación de los riegos de las cuencas media y baja del río Grande

A éstas hay que añadir otras actuaciones similares en el resto del subsistema I-4, que han de reportar importantes beneficios en cuanto a los caudales fluyentes por los cauces:

- Mejora y modernización riegos Antequera, Cañete, Almargen y El Burgo
- Mejora de la red de riegos antiguos del río Guadalhorce
- Modernización de riegos P.C. Guadalhorce. 2ª Fase
- Mejora y consolidación de los riegos del área Alrededor del PC Guadalhorce

Asimismo, en dicho documento de planificación se contemplan una serie de actuaciones en materia de reutilización de efluentes urbanos depurados cuya finalidad es aprovechar en el horizonte 2008 unos 18,5 hm<sup>3</sup>/año de tales recursos en riegos agrícolas y de campos de golf del subsistema I-4, objetivo que se incrementa hasta los 39 hm<sup>3</sup>/año para el horizonte 2018.

Por otra parte, y ya en lo que se refiere a acciones específicas para mejora y protección de los ecosistemas fluviales, en el mismo Seguimiento y Revisión del PHCS ya se señalaba que, junto a otras iniciativas del mismo tipo, estaba en fase de redacción de proyecto el "Acondicionamiento del cauce y restauración ambiental de márgenes y riberas del río Grande aguas abajo del Embalse de Cerro Blanco", actuación a la que se sumarán en su momento las medidas de integración ecológica, estética y paisajística de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Málaga.

9º.- Efectivamente, la inversión prevista en el Adicional nº1 al Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACUSUR contaba con una inversión prevista de 14,203 millones de euros. El incremento de presupuesto se debe a que el proyecto de Construcción desarrollado es de mayor envergadura, al contar con un trazado que permita la derivación de caudales por gravedad, con un trazado entre la cerrada de Cerro Blanco y la ETAP de El Atabal, de 38 km, en lugar de entre Cerro Blanco y la Estación de Bombeo de Aljaima, de 15 km. Con el desarrollo de este proyecto más amplio se consiguen varios efectos claramente beneficiosos, ya que, por un lado se evita el bombeo, con el consiguiente ahorro energético que ello produce, y por otro se desdoblará las conducciones de suministro a la ciudad de Málaga, mejorando la garantía frente a posibles incidencias por averías o roturas en alguna de ellas. El incremento presupuestario entendemos que está claramente justificado por estas razones, ya que a largo plazo, el ahorro económico y la mejora en la calidad del servicio de abastecimiento para una actuación con una vida de al menos 50 años, así lo evidencian.



10º.- Para la tramitación del proyecto se ha solicitado la correspondiente Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar la afección sobre los lugares de la Red "Natura 2000", habiéndose emitido la misma el 4 de diciembre de 2003, de la que se adjunta copia.

### 3. Respuesta a las alegaciones presentadas por:

#### - Alejandro Ramos Garrido. ASOCIACION CONSERVACIONISTA DE PESCADORES DEL SUR (ACPES).

1º.- El Proyecto de Construcción "conducción desde la Presa de Cerro Blanco a la ETAP de El Atabal" es una obra completa, por lo que cumple su finalidad independientemente de la construcción de la futura Presa de Cerro Blanco. No obstante, se ha de tener en cuenta la posibilidad de ejecución de ésta, ya que de llevarse a cabo se modificarán los criterios de presiones y caudales circulantes, hecho que ha de tenerse en cuenta para evitar la obsolescencia de la conducción en un futuro.

Debido al carácter de obra completa, con una finalidad propia, el procedimiento de evaluación ambiental seguido se ha llevado a cabo acorde a la legislación vigente, habiéndose obtenido la correspondiente Resolución Ambiental favorable.

La ejecución de la Presa de Cerro Blanco llevará aparejada la redacción de un EIA, sometiéndose el mismo al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, de hecho, la "opción cero" con respecto a la presa es efectivamente posible, y ello no hace que la "conducción desde la Presa de Cerro Blanco a la ETAP de El Atabal" deje de prestar servicio.

2º.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto se ha seguido cumpliendo la legislación vigente en la materia (Ley 6/2001), contándose con una Declaración de la Autoridad Ambiental de 21 de octubre de 2003, de la que se adjunta copia.

3º.- Por lo que respecta a la contratación de las Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Construcción se ha llevado a cabo mediante concurso público, habiéndose publicado la licitación en el BOE de 6 de febrero de 2001 y en el DOCE de 18 de julio de 2001, y la adjudicación en el BOE de 1 de febrero de 2001 y en el DOCE en el 11 de julio de 2001.

4º.- El cumplimiento de los objetivos dictados por la Directiva Marco ha sido tenido muy en cuenta a la hora de establecer las demandas que deberán servirse en el futuro con recursos del río Grande, demandas que, tal y como se detalla posteriormente en la respuesta a la quinta alegación, son notablemente inferiores a alternativas de regulación planteadas en el pasado y garantizan el buen estado químico y ecológico de los caudales del río Grande aguas abajo del punto de derivación.

En el artículo 1 de la DMA se dice que su objeto es establecer un marco para la protección de las aguas que, entre otros aspectos, contribuya a:

- Promover un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.
- Paliar los efectos de las inundaciones y sequías.
- Garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, tal y como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.

En la actualidad, el desequilibrio existente entre los recursos disponibles y las demandas en el subsistema I-4 impide garantizar el suministro urbano de Málaga, tanto en cantidad como en calidad, estando sometida la población a un riesgo significativo de desabastecimiento en periodos de sequía. Esta situación fuerza además a llevar el grado de aprovechamiento de los recursos de cabecera a niveles que imposibilitan mantener un régimen de caudales suficiente en el eje del río Guadalhorce para asegurar la conservación de los ecosistemas asociados.

La nueva conducción representa por lo tanto un claro avance en la dirección marcada por la DMA, ya que al incorporar excedentes invernales del río Grande al sistema de abastecimiento de la capital, sin comprometer el mantenimiento de caudales medioambientales en el propio río, se consigue:

- Mejorar la calidad del agua para consumo humano.
- Aumentar las garantías de servicio a la población, paliando en consecuencia los efectos de las sequías.
- Disminuir la presión de los usos consuntivos sobre los embalses de cabecera, liberando recursos que podrán ser destinados a la protección del medio acuático en el río Guadalhorce.

Beneficios que contribuyen sin duda a establecer una gestión conjunta del sistema más racional y respetuosa con los principios de la explotación sostenible.



5º.- El estudio al que se hace referencia en la alegación es objeto de una atención especial en el INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN correspondiente a la Asistencia Técnica para el Seguimiento y Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur (CHSE, 2001). Concretamente, en el apartado 7.2.1. (El estudio de caudales ecológicos en el Sistema I), y tras una descripción sintética del proceso metodológico y los resultados obtenidos, se concluye lo siguiente:

*“A pesar de que el procedimiento seguido supone un claro avance respecto a los basados exclusivamente en índices hidrológicos o en características hidráulicas, no debe sin embargo ocultarse que los resultados*

*alcanzados plantean ciertas incógnitas sobre la aplicabilidad general de esta metodología como único elemento de referencia para establecer los caudales mínimos ecológicos en los ríos de este ámbito geográfico, ya que, en algunos de los cursos de agua analizados, casi todos ellos con caudal permanente, la aplicación estricta del proceso de valoración conduce a caudales muy próximos a los que circulan por el cauce en régimen natural, lo que inhabilitaría en la práctica un aprovechamiento significativo de estos recursos en unas zonas que no andan sobradas de ellos”.*

Dentro del mismo capítulo, pero ya en el apartado 7.2.3 (Evaluación de la situación general en la cuenca), se añade:

*“A pesar de la valiosa información suministrada por el estudio realizado en ríos del Sistema I, que supone por otra parte la consecución parcial del objetivo marcado en el Plan de cuenca en esta materia, puede decirse que el grado de conocimiento actual no resulta suficiente para fijar, incluso en dichos ríos, los caudales fluyentes que deben ser efectivamente respetados por motivos medioambientales. Probablemente por una adecuación aún mejorable de la metodología a las condiciones hidrológicas que rigen en este territorio, pero seguramente porque la dificultad de la propia tarea no fue valorada en su justa medida a la hora de definir las condiciones y alcance del estudio, los resultados alcanzados evidencian la imposibilidad de hacer compatible la circulación de tales caudales por los cauces con la satisfacción de las demandas que deben servirse con los recursos naturales en estas zonas.*

*(...) la definición de los estudios que el propio Organismo de cuenca debe abordar para el establecimiento de los caudales ecológicos tendrá necesariamente que tener en cuenta las disposiciones de la Directiva Marco, tanto en cuanto a los objetivos medioambientales que se determinan en la misma y a su extensión -en principio- a todo el ámbito de la cuenca hidrográfica, como en lo referente a los indicadores de calidad a utilizar para la clasificación del estado ecológico de las aguas superficiales.”*

El citado documento indica finalmente que, como medida transitoria hasta que los estudios a desarrollar suministren los valores definitivos, el análisis de la gestión en los sistemas de explotación se realiza reservando para el embalse de Cerro Blanco un volumen medioambiental de 8,4 hm<sup>3</sup>/año, correspondiente al 10% del módulo interanual. Esta cifra no pretende sin embargo reflejar el caudal que se dejará circular por el río aguas abajo de la presa en proyecto, sino el que se detrae con modulación constante desde el embalse en la simulación matemática de manera que no pueda en ningún caso ser aprovechado para usos consuntivos. Es decir, que el caudal mínimo en el cauce será de unos 270 l/s.

De hecho, en la planificación hidrológica se da un tratamiento especial a la gestión del futuro embalse de Cerro Blanco, de manera que su explotación se realice desde un principio bajo criterios acordes con la DMA. Prueba de ello es que, una vez regulado, se prevé que la contribución media del río Grande al abastecimiento de la capital sea de unos 20 hm<sup>3</sup>/año (mayor en los años húmedos y menor en los secos), es decir, un 23% de los aportes en la cerrada, lo que significa que, incluso contando con las detracciones para riego, en torno al 60% de los aportes naturales no tendrían un uso consuntivo, porcentaje que hasta ahora habría sido impensable en una obra de regulación en este ámbito geográfico.

Tal y como se anticipaba en la respuesta a la anterior alegación, esta política responde además a la necesidad de racionalizar el aprovechamiento del agua en un subsistema como el I-4, cuyas cuantiosas demandas obligan a ejercer una fuerte presión sobre los recursos hídricos, presión que hasta ahora se ha concentrado sobre los embalses de cabecera y que tras la diversificación de las fuentes de suministro ha de permitir el mantenimiento de caudales suficientes aguas abajo de las principales obras de regulación y derivación.

Según esta asociación, la zona afectada cuenta con la presencia de Pez fraile (*Salarias fluviatilis*), Anguilla (*Anguilla anguilla*), Barbo gitano (*Barbus sclateri*), Boga del Guadiana (*Chondrostoma wilkommii*), y el cacho (*Leuciscus pyrenaicus*).

Sin embargo, no consta en ninguna de las referencias citadas la presencia de pez fraile en el tramo afectado (Granado 2001, Doadrio 2001), lo que elimina de cómo susceptible de afectación a la especie en estado más crítico de las citadas. Si existiera otra fuente, debería citarse y justificarse adecuadamente

En cualquier caso, por lo que respecta al resto de especies mencionadas, no se considera que el azud de derivación proyectado tenga efectos irreversibles sobre las mismas, ya que el mismo se ha diseñado de manera que las compuertas de las que consta permiten su apertura periódica o puntual en avenidas, de manera que no suponga un obstáculo para el



natural transporte de acarreo generado por las aguas. Es por ello que se prevé que la afección sobre la evolución de la morfología fluvial sea leve por la construcción de las obras. Por su parte, debido a que las obras prevén una derivación sin regulación, el caudal derivado no podrá ser en ningún caso el 100% del circulante por el cauce, sino que se habrá de respetar en cada período del año el caudal mínimo a mantener acorde con las necesidades de caudal ecológico y de las concesiones de aprovechamiento existentes aguas abajo del azud.

6º.- El diseño de la canalización proyectada se ha llevado a cabo siguiendo los criterios que permiten reducir la afección a la ribera de los cauces, por lo que efectivamente se proyecta varios cruces de ríos, pero en ningún caso se prevén paralelismos en la zona de ribera.

7º.- Entre los objetivos del proyecto que se presenta a información pública no figura el de paliar los efectos de las inundaciones. En cualquier caso, la afección a la vegetación de ribera y llanura de inundación sería sólo puntual, limitada a la obra de captación y a los puntos en que la tubería cruza el río para seguir por terrenos más favorables. Al margen de estos enclaves concretos, la conducción discurre en todo momento fuera de la zona de cauce.

8º.- Efectivamente, la inversión prevista en el Adicional nº1 al Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACUSUR contaba con una inversión prevista de 14,203 millones de euros. El incremento de presupuesto se debe a que el proyecto de Construcción desarrollado es de mayor envergadura, al contar con un trazado que permita la derivación de caudales por gravedad, con un trazado entre la cerrada de Cerro Blanco y la ETAP de El Atabal, de 38 km, en lugar de entre Cerro Blanco y la Estación de Bombeo de Aljaima, de 15 km. Con el desarrollo de este proyecto más amplio se consiguen varios efectos claramente beneficiosos, ya que, por un lado se evita el bombeo, con el consiguiente ahorro energético que ello produce, y por otro se desdoblará las conducciones de suministro a la ciudad de Málaga, mejorando la garantía frente a posibles incidencias por averías o roturas en alguna de ellas. El incremento presupuestario entendemos que está claramente justificado por estas razones, ya que a largo plazo, el ahorro económico y la mejora en la calidad del servicio de abastecimiento para una actuación con una vida de al menos 50 años, así lo evidencian.

9º.- Para la tramitación del proyecto se ha solicitado la correspondiente Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar la afección sobre los lugares de la Red "Natura 2000", habiéndose emitido la misma el 4 de diciembre de 2003, de la que se adjunta copia.

10º.- Inicialmente no se ha previsto la construcción de una escala de peces, tal como se plantea en la alegación, debido a que el diseño del azud permite la apertura de compuertas de manera que se elimina el efecto barrera aguas arriba y abajo del azud. Esta apertura de compuertas, que a su vez permite la continuidad de acarreo de manera periódica, cumplirá tal misión.

#### **4. Respuesta a las alegaciones presentada por:**

- **Alejandro Moreno Sánchez. SILVEMA SERRANIA DE RONDA- ECOLOGISTAS EN ACCION.**
- **Francisco Puche Vergara. RED ANDALUZA DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA.**
- **Antonio Viñas Márquez. GRUPO DE TRABAJO DEL VALLE DEL GENAL.**
- **Francisco Toledano Barrera. FEDERACION PROVINCIAL DE ECOLOGISTAS EN ACCION (ALMERÍA).**
- **Juan Quiñones Alarcón. ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCION-SIERRA BERMEJA.**

**Incumplimiento de la regulación en materia de evaluación de impacto ambiental al no realizarse el correspondiente procedimiento.**

El Proyecto de Construcción "conducción desde la Presa de Cerro Blanco a la ETAP de El Atabal" es una obra completa, por lo que cumple su finalidad independientemente de la construcción de la futura Presa de Cerro Blanco. No obstante, se ha de tener en cuenta la posibilidad de ejecución de ésta, ya que de llevarse a cabo se modificarán los criterios de presiones y caudales circulantes, hecho que ha de tenerse en cuenta para evitar la obsolescencia de la conducción en un futuro.

Debido al carácter de obra completa, con una finalidad propia, el procedimiento de evaluación ambiental seguido se ha llevado a cabo acorde a la legislación vigente, habiéndose obtenido la correspondiente Resolución Ambiental favorable.

La ejecución de la Presa de Cerro Blanco llevará aparejada la redacción de un EIA, sometiéndose el mismo al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, de hecho, la "opción cero" con respecto a la presa es



efectivamente posible, y ello no hace que la "conducción desde la Presa de Cerro Blanco a la ETAP de El Atabal" deje de prestar servicio.

Por lo que respecta al procedimiento ambiental del Proyecto se ha cumplido la legislación vigente en la materia (Ley 6/2001), contándose con una Declaración de la Autoridad Ambiental de 21 de octubre de 2003, de la que se adjunta copia. No obstante, no se entiende la manifestación de que la conducción va a provocar un efecto barrera, ya que la misma va enterrada y no se prevé el vallado de la traza, sino tan solo la reposición de los cerramientos de las fincas atravesadas.

Igualmente, se informa que para la tramitación del proyecto se ha solicitado la correspondiente Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar la afección sobre los lugares de la Red "Natura 2000", habiéndose emitido dos declaraciones, con fechas 24 de septiembre de 2001 para y el 4 de diciembre de 2003, de las que se adjunta copia.

#### ***Incumplimiento del deber de protección de los LIC conforme a la regulación de la red Natura 2000.***

Como se manifestaba en el párrafo anterior, el proyecto cuenta con Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar la afección sobre los lugares de la Red "Natura 2000", resolviendo la misma que en el primer tramo, entre el azud de Cerro Blanco y la estación de Bombeo existente en La Aljaima existe afección sobre el LIC ES6170033, correspondiente a sendos cruces de los cauces del Pereilas y Guadalhorce en puntos carentes de tipos de hábitas incluidos en la Directiva 93/42/CEE, por lo que no es probable que tenga repercusiones significativas. Por lo que respecta al tramo entre La Aljaima y la ETAP de El Atabal, la Declaración de la Autoridad Responsable manifiesta que no se afecta a LIC o ZEPA alguna.

#### ***Incumplimiento del deber de prevención de todo deterioro de ecosistemas acuáticos.***

El cumplimiento de los objetivos dictados por la Directiva Marco ha sido tenido muy en cuenta a la hora de establecer las demandas que deberán servirse en el futuro con recursos del río Grande, demandas que, tal y como se detalla posteriormente en la respuesta a la quinta alegación, son notablemente inferiores a alternativas de regulación planteadas en el pasado y garantizan el buen estado químico y ecológico de los caudales del río Grande aguas abajo del punto de derivación.

En el artículo 1 de la DMA se dice que su objeto es establecer un marco para la protección de las aguas que, entre otros aspectos, contribuya a:

- Promover un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.
- Paliar los efectos de las inundaciones y sequías.
- Garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, tal y como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.

En la actualidad, el desequilibrio existente entre los recursos disponibles y las demandas en el subsistema I-4 impide garantizar el suministro urbano de Málaga, tanto en cantidad como en calidad, estando sometida la población a un riesgo significativo de desabastecimiento en periodos de sequía. Esta situación fuerza además a llevar el grado de aprovechamiento de los recursos de cabecera a niveles que imposibilitan mantener un régimen de caudales suficiente en el eje del río Guadalhorce para asegurar la conservación de los ecosistemas asociados.

La nueva conducción representa por lo tanto un claro avance en la dirección marcada por la DMA, ya que al incorporar excedentes invernales del río Grande al sistema de abastecimiento de la capital, sin comprometer el mantenimiento de caudales medioambientales en el propio río, se consigue:

- Mejorar la calidad del agua para consumo humano.
- Aumentar las garantías de servicio a la población, paliando en consecuencia los efectos de las sequías.
- Disminuir la presión de los usos consuntivos sobre los embalses de cabecera, liberando recursos que podrán ser destinados a la protección del medio acuático en el río Guadalhorce.

*Beneficios que contribuyen sin duda a establecer una gestión conjunta del sistema más racional y respetuosa con los principios de la explotación sostenible.*

Por lo que respecta al estudio al que se hace referencia en la alegación es objeto de una atención especial en el INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN correspondiente a la Asistencia Técnica para el Seguimiento y Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur (CHSE, 2001). Concretamente, en el apartado 7.2.1. (El estudio de caudales ecológicos en el Sistema I), y tras una descripción sintética del proceso metodológico y los resultados obtenidos, se concluye lo siguiente:

*"A pesar de que el procedimiento seguido supone un claro avance respecto a los basados exclusivamente en índices hidrológicos o en características hidráulicas, no debe sin embargo ocultarse que los resultados alcanzados plantean ciertas incógnitas sobre la aplicabilidad general de esta metodología como único elemento de referencia para establecer los caudales mínimos ecológicos en los ríos de este ámbito geográfico, ya que, en algunos de los cursos de agua analizados, casi todos ellos con caudal permanente, la aplicación estricta del proceso de"*



valoración conduce a caudales muy próximos a los que circulan por el cauce en régimen natural, lo que inhabilitaría en la práctica un aprovechamiento significativo de estos recursos en unas zonas que no andan sobradas de ellos”.

Dentro del mismo capítulo, pero ya en el apartado 7.2.3 (Evaluación de la situación general en la cuenca), se añade:

“A pesar de la valiosa información suministrada por el estudio realizado en ríos del Sistema I, que supone por otra parte la consecución parcial del objetivo marcado en el Plan de cuenca en esta materia, puede decirse que el grado de conocimiento actual no resulta suficiente para fijar, incluso en dichos ríos, los caudales fluyentes que deben ser efectivamente respetados por motivos medioambientales. Probablemente por una adecuación aún mejorable de la metodología a las condiciones hidrológicas que rigen en este territorio, pero seguramente porque la dificultad de la propia tarea no fue valorada en su justa medida a la hora de definir las condiciones y alcance del estudio, los resultados alcanzados evidencian la imposibilidad de hacer compatible la circulación de tales caudales por los cauces con la satisfacción de las demandas que deben servirse con los recursos naturales en estas zonas.

(...) la definición de los estudios que el propio Organismo de cuenca debe abordar para el establecimiento de los caudales ecológicos tendrá necesariamente que tener en cuenta las disposiciones de la Directiva Marco, tanto en cuanto a los objetivos medioambientales que se determinan en la misma y a su extensión -en principio- a todo el ámbito de la cuenca hidrográfica, como en lo referente a los indicadores de calidad a utilizar para la clasificación del estado ecológico de las aguas superficiales.”

El citado documento indica finalmente que, como medida transitoria hasta que los estudios a desarrollar suministren los valores definitivos, el análisis de la gestión en los sistemas de explotación se realiza reservando para el embalse de Cerro Blanco un volumen medioambiental de 8,4 hm<sup>3</sup>/año, correspondiente al 10% del módulo interanual. Esta cifra no pretende sin embargo reflejar el caudal que se dejará circular por el río aguas abajo de la presa en proyecto, sino el que se detrae con modulación constante desde el embalse en la simulación matemática de manera que no pueda en ningún caso ser aprovechado para usos consuntivos. Es decir, que el caudal mínimo en el cauce será de unos 270 l/s.

De hecho, en la planificación hidrológica se da un tratamiento especial a la gestión del futuro embalse de Cerro Blanco, de manera que su explotación se realice desde un principio bajo criterios acordes con la DMA. Prueba de ello es que, una vez regulado, se prevé que la contribución media del río Grande al abastecimiento de la capital sea de unos 20 hm<sup>3</sup>/año (mayor en los años húmedos y menor en los secos), es decir, un 23% de los aportes en la cerrada, lo que significa que, incluso contando con las detracciones para riego, en torno al 60% de los aportes naturales no tendrían un uso consuntivo, porcentaje que hasta ahora habría sido impensable en una obra de regulación en este ámbito geográfico.

Por todo ello, esta política responde además a la necesidad de racionalizar el aprovechamiento del agua en un subsistema como el I-4, cuyas cuantiosas demandas obligan a ejercer una fuerte presión sobre los recursos hídricos, presión que hasta ahora se ha concentrado sobre los embalses de cabecera y que tras la diversificación de las fuentes de suministro ha de permitir el mantenimiento de caudales suficientes aguas abajo de las principales obras de regulación y derivación.

En lo que se refiere al diseño de la canalización proyectada se ha llevado a cabo siguiendo los criterios que permiten reducir la afección a la ribera de los cauces, por lo que efectivamente se proyecta varios cruces de ríos, pero en ningún caso se prevén paralelismos en la zona de ribera.

Entre los objetivos del proyecto que se presenta a información pública no figura el de paliar los efectos de las inundaciones. En cualquier caso, la afección a la vegetación de ribera, que además se prevé reponer, y llanura de inundación sería sólo puntual, limitada a la obra de captación y a los puntos en que la tubería cruza el río para seguir por terrenos más favorables. Al margen de estos enclaves concretos, la conducción discurre en todo momento fuera de la zona de cauce.

#### **Incumplimiento del control y prevención de la contribución al efecto invernadero.**

Se incide en el agravamiento de las consecuencias de afección a las riberas y llanura de inundación, en virtud de la previsible reducción de las aportaciones hídricas asociada al cambio climático. A este respecto, la contestación coincide básicamente con la de la alegación precedente, ya que al no afectar de manera significativa a la vegetación riparia la obra proyectada difícilmente podría agravar los impactos negativos de dicha alteración del clima.

Por otra parte, en el caso de que finalmente se confirmaran los augurios mencionados en la alegación sobre los efectos en esta zona del cambio climático (sobre lo que los modelos actualmente disponibles suministran resultados muy dispares), la anunciada irregularidad de aportaciones reforzaría aún más la necesidad de dotar a una demanda tan sensible y prioritaria como el abastecimiento de la ciudad de Málaga de una nueva alternativa de suministro parcial, que permitiese flexibilizar la gestión del conjunto del sistema y adecuar la explotación coordinada de los diversos recursos implicados mejorando así las garantías de servicio, no sólo del abastecimiento a la población sino también de los propios caudales ecológicos.



Respecto a la afirmación de que el aumento de las temperaturas “puede influir de modo significativo en el suministro del regadío”, aclarar que el regadío no está entre los destinos de los caudales conducidos por la tubería ahora proyectada. Por lo demás, se coincide en la apreciación de la conveniencia de mejorar la eficiencia de los regadíos y mejorar y recuperar la vegetación ribereña, objetivos para cuyo cumplimiento la planificación hidrológica ha previsto, dentro del marco del Seguimiento y Revisión del Plan de cuenca, una serie de actuaciones. Entre las de ámbito agrario, dos son las definidas para mejorar la eficiencia y promover el ahorro en regadíos de la cuenca del río Grande:

- *Mejora y modernización de los riegos de Tolox, Yunquera, Casarabonela y Carratraca*
- *Mejora y Consolidación de los riegos de las cuencas media y baja del río Grande*

A éstas hay que añadir otras actuaciones similares en el resto del subsistema I-4, que han de reportar importantes beneficios en cuanto a los caudales fluyentes por los cauces:

- *Mejora y modernización riegos Antequera, Cañete, Almargen y El Burgo*
- *Mejora de la red de riegos antiguos del río Guadalhorce*
- *Modernización de riegos P.C. Guadalhorce. 2ª Fase*
- *Mejora y consolidación de los riegos del área Alrededor del PC Guadalhorce*

Asimismo, en dicho documento de planificación se contemplan una serie de actuaciones en materia de reutilización de efluentes urbanos depurados cuya finalidad es aprovechar en el horizonte 2008 unos 18,5 hm<sup>3</sup>/año de tales recursos en riegos agrícolas y de campos de golf del subsistema I-4, objetivo que se incrementa hasta los 39 hm<sup>3</sup>/año para el horizonte 2018.

Por otra parte, y ya en lo que se refiere a acciones específicas para mejora y protección de los ecosistemas fluviales, en el mismo Seguimiento y Revisión del PHCS ya se señalaba que, junto a otras iniciativas del mismo tipo, estaba en fase de redacción de proyecto el “Acondicionamiento del cauce y restauración ambiental de márgenes y riberas del río Grande aguas abajo del Embalse de Cerro Blanco”, actuación a la que se sumarán en su momento las medidas de integración ecológica, estética y paisajística de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Málaga.

#### ***Incumplimiento de la regulación en materia de contratación pública.***

Por lo que respecta a la contratación de las Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Construcción se ha llevado a cabo mediante concurso público, habiéndose publicado la licitación en el BOE de 6 de febrero de 2001 y en el DOCE de 18 de julio de 2001, y la adjudicación en el BOE de 1 de febrero de 2001 y en el DOCE en el 11 de julio de 2001.

#### ***Incumplimiento del principio y deber de eficacia en la actuación pública.***

Efectivamente, la inversión prevista en el Adicional nº1 al Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACUSUR contaba con una inversión prevista de 14,203 millones de euros. El incremento de presupuesto se debe a que el proyecto de Construcción desarrollado es de mayor envergadura, al contar con un trazado que permita la derivación de caudales por gravedad, con una trazado entre la cerrada de Cerro Blanco y la ETAP de El Atabal, de 38 km, en lugar de entre Cerro Blanco y la Estación de Bombeo de Aljaima, de 15 km. Con el desarrollo de este proyecto más amplio se consiguen varios efectos claramente beneficiosos, ya que, por un lado se evita el bombeo, con el consiguiente ahorro energético que ello produce, y por otro se desdoblará las conducciones de suministro a la ciudad de Málaga, mejorando la garantía frente a posibles incidencias por averías o roturas en alguna de ellas. El incremento presupuestario entendemos que está claramente justificado por estas razones, ya que a largo plazo, el ahorro económico y la mejora en la calidad del servicio de abastecimiento para una actuación con una vida de al menos 50 años, así lo evidencian.

#### ***Incumplimiento del deber de promover una participación activa del público en los proyectos de política de aguas.***

Entendemos que con este primer trámite de información pública, previo a la remisión para aprobación del Proyecto, se está procediendo a dar cabida a la participación pública activa, habiendo sido expuesto el documento íntegro que define la actuación en la sede de la Confederación Hidrográfica durante el periodo que establece la legislación.

#### **5. Respuesta a las alegaciones presentadas por:**

- **Sebastián Rueda Ruiz. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARO.**

**1º.- Importancia de la exigencia del Estudio de evaluación de Impacto Medioambiental. Régimen normativo comunitario y nacional.**



*El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto se ha seguido cumpliendo la legislación vigente en la materia (Ley 6/2001), contándose con una Declaración de la Autoridad Ambiental de 21 de octubre de 2003, de la que se adjunta copia. Por ello, se entiende que la actuación da cumplimiento a las exigencias en esta materia.*

#### **2ª.- Errónea justificación medioambiental del Proyecto.**

En la actualidad, el desequilibrio existente entre los recursos disponibles y las demandas en el subsistema I-4 impide garantizar el suministro urbano de Málaga, tanto en cantidad como en calidad, estando sometida la población a un riesgo significativo de desabastecimiento en periodos de sequía. Esta situación fuerza además a llevar el grado de aprovechamiento de los recursos de cabecera a niveles que imposibilitan mantener un régimen de caudales suficiente en el eje del río Guadalhorce para asegurar la conservación de los ecosistemas asociados.

*La nueva conducción representa por lo tanto un claro avance en la dirección marcada por la DMA, ya que al incorporar excedentes invernales del río Grande al sistema de abastecimiento de la capital, sin comprometer el mantenimiento de caudales medioambientales en el propio río, se consigue:*

- *Mejorar la calidad del agua para consumo humano.*
- *Aumentar las garantías de servicio a la población, paliando en consecuencia los efectos de las sequías.*
- *Disminuir la presión de los usos consuntivos sobre los embalses de cabecera, liberando recursos que podrán ser destinados a la protección del medio acuático en el río Guadalhorce.*

Beneficios que contribuyen sin duda a establecer una gestión conjunta del sistema más racional y respetuosa con los principios de la explotación sostenible.

#### **3ª Sobre la dudosa eficacia de este tipo de construcciones. Efectos sobre el medio ambiente, entorno y hábitat.**

*El estudio al que se hace referencia en la alegación es objeto de una atención especial en el INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN correspondiente a la Asistencia Técnica para el Seguimiento y Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur (CHSE, 2001). Concretamente, en el apartado 7.2.1. (El estudio de caudales ecológicos en el Sistema I), y tras una descripción sintética del proceso metodológico y los resultados obtenidos, se concluye lo siguiente:*

*“A pesar de que el procedimiento seguido supone un claro avance respecto a los basados exclusivamente en índices hidrológicos o en características hidráulicas, no debe sin embargo ocultarse que los resultados alcanzados plantean ciertas incógnitas sobre la aplicabilidad general de esta metodología como único elemento de referencia para establecer los caudales mínimos ecológicos en los ríos de este ámbito geográfico, ya que, en algunos de los cursos de agua analizados, casi todos ellos con caudal permanente, la aplicación estricta del proceso de valoración conduce a caudales muy próximos a los que circulan por el cauce en régimen natural, lo que inhabilitaría en la práctica un aprovechamiento significativo de estos recursos en unas zonas que no andan sobradas de ellos”.*

*Dentro del mismo capítulo, pero ya en el apartado 7.2.3 (Evaluación de la situación general en la cuenca), se añade:*

*“A pesar de la valiosa información suministrada por el estudio realizado en ríos del Sistema I, que supone por otra parte la consecución parcial del objetivo marcado en el Plan de cuenca en esta materia, puede decirse que el grado de conocimiento actual no resulta suficiente para fijar, incluso en dichos ríos, los caudales fluyentes que deben ser efectivamente respetados por motivos medioambientales. Probablemente por una adecuación aún mejorable de la metodología a las condiciones hidrológicas que rigen en este territorio, pero seguramente porque la dificultad de la propia tarea no fue valorada en su justa medida a la hora de definir las condiciones y alcance del estudio, los resultados alcanzados evidencian la imposibilidad de hacer compatible la circulación de tales caudales por los cauces con la satisfacción de las demandas que deben servirse con los recursos naturales en estas zonas.*

*(...) la definición de los estudios que el propio Organismo de cuenca debe abordar para el establecimiento de los caudales ecológicos tendrá necesariamente que tener en cuenta las disposiciones de la Directiva Marco, tanto en cuanto a los objetivos medioambientales que se determinan en la misma y a su extensión -en principio- a todo el ámbito de la cuenca hidrográfica, como en lo referente a los indicadores de calidad a utilizar para la clasificación del estado ecológico de las aguas superficiales.”*



*El citado documento indica finalmente que, como medida transitoria hasta que los estudios a desarrollar suministren los valores definitivos, el análisis de la gestión en los sistemas de explotación se realiza reservando para el embalse de Cerro Blanco un volumen medioambiental de 8,4 hm<sup>3</sup>/año, correspondiente al 10% del módulo interanual. Esta cifra no pretende sin embargo reflejar el caudal que se dejará circular por el río aguas abajo de la presa en proyecto, sino el que se detrae con modulación constante desde el embalse en la simulación matemática de manera que no pueda en ningún caso ser aprovechado para usos consuntivos. Es decir, que el caudal mínimo en el cauce será de unos 270 l/s.*

*De hecho, en la planificación hidrológica se da un tratamiento especial a la gestión del futuro embalse de Cerro Blanco, de manera que su explotación se realice desde un principio bajo criterios acordes con la DMA. Prueba de ello es que, una vez regulado, se prevé que la contribución media del río Grande al abastecimiento de la capital sea de unos 20 hm<sup>3</sup>/año (mayor en los años húmedos y menor en los secos), es decir, un 23% de los aportes en la cerrada, lo que significa que, incluso contando con las detracciones para riego, en torno al 60% de los aportes naturales no tendrían un uso consuntivo, porcentaje que hasta ahora habría sido impensable en una obra de regulación en este ámbito geográfico.*

Tal y como se anticipaba en la respuesta a la anterior alegación, esta política responde además a la necesidad de racionalizar el aprovechamiento del agua en un subsistema como el I-4, cuyas cuantiosas demandas obligan a ejercer una fuerte presión sobre los recursos hídricos, presión que hasta ahora se ha concentrado sobre los embalses de cabecera y que tras la diversificación de las fuentes de suministro ha de permitir el mantenimiento de caudales suficientes aguas abajo de las principales obras de regulación y derivación.

*Por lo que respecta a los problemas de sedimentación en el azud, no se considera que el azud de derivación proyectado tenga efectos irreversibles sobre las mismas, ya que el mismo se ha diseñado de manera que las compuertas de las que consta permiten su apertura periódica o puntual en avenidas, de manera que no suponga un obstáculo para el natural transporte de acarreo generado por las aguas. Es por ello que se prevé que la afección sobre la evolución de la morfología fluvial sea leve por la construcción de las obras*

*En lo referente a la artificialización de cauces y márgenes mencionada, no es objeto de este proyecto actuar sobre el cauce, a excepción del azud y los cruces enterrados, que son en cualquier caso actuaciones puntuales. No obstante en lo que se refiere a acciones específicas para mejora y protección de los ecosistemas fluviales, en el mismo Seguimiento y Revisión del PHCS ya se señalaba que, junto a otras iniciativas del mismo tipo, estaba en fase de redacción de proyecto el "Acondicionamiento del cauce y restauración ambiental de márgenes y riberas del río Grande aguas abajo del Embalse de Cerro Blanco", actuación a la que se sumarán en su momento las medidas de integración ecológica, estética y paisajística de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Málaga.*

#### **4ª. Incumplimiento de la Directiva Marco del Agua**

*El INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN correspondiente a la Asistencia Técnica para el Seguimiento y Revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur (CHSE, 2001) indica que, como medida transitoria hasta que los estudios a desarrollar suministren los valores definitivos, el análisis de la gestión en los sistemas de explotación se realiza reservando para el embalse de Cerro Blanco un volumen medioambiental de 8,4 hm<sup>3</sup>/año, correspondiente al 10% del módulo interanual. Esta cifra no pretende sin embargo reflejar el caudal que se dejará circular por el río aguas abajo de la presa en proyecto, sino el que se detrae con modulación constante desde el embalse en la simulación matemática de manera que no pueda en ningún caso ser aprovechado para usos consuntivos. Es decir, que el caudal mínimo en el cauce será de unos 270 l/s. No obstante, este volumen de 10 Hm<sup>3</sup> es en cualquier caso muy inferior al que resultará tras la derivación de caudales prevista.*

*De hecho, en la planificación hidrológica se da un tratamiento especial a la gestión del futuro embalse de Cerro Blanco, de manera que su explotación se realice desde un principio bajo criterios acordes con la DMA. Prueba de ello es que, una vez regulado, se prevé que la contribución media del río Grande al abastecimiento de la capital sea de unos 20 hm<sup>3</sup>/año (mayor en los años húmedos y menor en los secos), es decir, un 23% de los aportes en la cerrada, lo que significa que, incluso contando con las detracciones para riego, en torno al 60% de los aportes naturales no tendrían un uso consuntivo, porcentaje que hasta ahora habría sido impensable en una obra de regulación en este ámbito geográfico.*

#### **5ª. Incumplimiento de la Ley 7/199, de 21 de abril, de "Fauna Silvestre, caza y pesca fluvial"**

*Entendemos que no se ha producido tal incumplimiento al haberse sometido el proyecto a tramitación ambiental reglamentaria, proponiéndose en el informe ambiental las medidas correctoras que se estiman necesarias.*

#### **6ª. Escasa consideración sobre los riesgos del Proyecto.**



*El proyecto expuesto plantea las correcciones geotécnicas necesarias para evitar los problemas geotécnicos que se entiende pudieran presentarse, así como las medidas de revegetación para las zonas de ribera que puntualmente se vean afectadas.*

#### **7ª. Valoración subjetiva del Medio Socioeconómico.**

*El proyecto prevé la derivación de caudales para abastecimiento de Málaga, caudales que resultarán tras mantener en el cauce las demandas propias de la cuenca del Río Grande, garantizando incluso el mantenimiento de caudales aguas abajo del azud en los meses de estío que hasta ahora no se pueden garantizar.*

#### **8ª.- Sobre el presupuesto.**

*Las partidas presupuestarias para la reposición de todo tipo de servicios afectados es objeto de un anexo del Proyecto, quedando recogidos los importes en un capítulo presupuestario del mismo.*

*El proyecto cuantifica presupuestariamente el coste de las expropiaciones, si bien la valoración definitiva del mismo se llevará en el trámite de expropiación, previa determinación detallada del precio acorde a un estudio de mercado y características de los terrenos afectados. En cualquier caso, Acusur cuenta con la partida presupuestaria para hacer frente a dichos pagos.*

#### **9ª Posible afectación a paraje de especial protección.**

*La única afección en término de Guaro es la ocupación de la zona de cauce donde se ubicaría el azud de derivación, en cualquier caso fuera de los espacios naturales protegidos del Parque Natural de la Sierra de las Nieves.*

#### **10ª Afectación al Patrimonio Arqueológico.**

*De acuerdo con consultas realizadas a la Consejería de Cultura (respuesta de 17/07/2001 a las alegaciones a la Memoria Resumen de la Presa de Cerro Blanco), la zona afectada por el azud no presenta en la actualidad localización alguna de interés arqueológico conocida o recogida en documentación, como así se refleja en los archivos de la Delegación Provincial.*

### **6. Respuesta a las alegaciones presentadas por:**

**- José A. Cortés Guerrero. GRUPO LOCAL SEO MÁLAGA.**

#### **Importancia para la avifauna.-**

*Las alegaciones presentadas en relación a las aves consisten en la afección que para las distintas especies presentes en la zona va a provocar la ejecución del proyecto. Aunque de forma resumida puede concretarse en una pérdida de hábitat, el grado de conservación en la que se encuentra cada una de las especies mencionadas y las costumbres de estas va a provocar que existan pequeñas diferencias para cada una por lo que se dará respuesta de forma específica.*

#### **CIGÜEÑA NEGRA**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está en peligro de extinción e incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. Inverna entre 15 y 20 ejemplares. Se trata de la única población invernante de esta especie en la provincia de Málaga y la segunda en importancia de España. El tramo de los ríos Guadalhorce y Grande comprendidos entre los T.M. de Cártama y Pizarra constituyen una de las zonas más importantes para su invernada en toda Europa. La alteración del hábitat podría ser fatal para esta especie gravemente amenazada, así como las molestias durante la ejecución del proyecto, particularmente en el periodo comprendido entre octubre y marzo.*

*Las características del proyecto (construcción de una conducción) provoca que, durante un periodo de tiempo determinado se produzca una afección directa en la zona indicada, sin embargo, las obras afectarán solamente y de forma temporalmente al tramo del río Grande no alterándose en ningún momento al tramo del río Guadalhorce donde suele situarse el grueso de la población invernante. Sin embargo si se verá afectado el tramo de la desembocadura del río Grande en el Guadalhorce.*

*Hay que considerar, en cualquier caso, que la especie es invernante y que no sufre las limitaciones que presentan las especies reproductoras, ligadas a un área determinada (ubicación del nido), y la permite desplazarse más libremente por el área.*



*Al no ser reproductora, la afección sobre esta especie durante la ejecución del proyecto es mucho menor ya que no afecta a la viabilidad de la población al no provocar fracaso reproductor.*

*Según Sansegundo, 1993 las principales causas de su rarificación están relacionadas con la época de cría, tanto de forma directa: molestias en la reproducción, turismo no regulado; como indirectas, destrucción de hábitat, contaminación de ríos, encauzamientos y transformaciones de riberas por repoblaciones de chopos o cultivos, grandes obras hidráulicas, carreteras y tendidos eléctricos. En invierno indica la mortandad no cuantificada de ejemplares en los cuarteles de invernada africanos. En ningún caso se indica afecciones graves en los ejemplares invernantes en la Península.*

*Por otro lado en la fase de funcionamiento las actuaciones realizadas provocarán el almacenamiento de agua aguas arriba de la captación creando otras zonas de alimentación y reposo para la especie.*

*En definitiva las actuaciones a realizar, previsiblemente no provocarán impactos no asumibles para la especie.*

#### **MARTINENTE**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. Las zonas afectadas constituyen un área de invernada de esta especie, además de un área de alimentación de la cercana colonia de ardeidos de "Los Prados", con unas 500 parejas reproductoras, que cuenta con cerca de 50 parejas de martinete. Debido a su dependencia de los niveles hídricos, los planes hidrológicos que conlleven la alteración de estos pueden amenazar el futuro de sus poblaciones."*

*Como en el caso de la cigüeña negra las afecciones están muy localizadas en el río Grande y aguas abajo de la desembocadura en el río Guadalhorce, además la zona de actuación no afecta directamente a ninguna colonia de cría. Por otro lado en la fase de funcionamiento las actuaciones realizadas provocarán el almacenamiento de agua aguas arriba de la captación creando otras zonas de alimentación y reposo para la especie.*

*Por otro lado, la población residente más importante que se conoce en la región mediterránea se ha detectado en los últimos años en los arrozales del curso bajo del Río Guadalquivir (Palacios y F. Cruz, 1993) por lo que parece que la especie no presenta problemas de conservación graves en la zona.*

#### **GARCILLA CANGREJERA**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está especie en peligro crítico de extinción utiliza la zona como área de reposo y alimentación durante las migraciones. Entre sus principales problemas de conservación se encuentran la pérdida de hábitats favorables por fuego y la alteración o destrucción de humedales"*

*Esta especie aparece esporádicamente durante los pasos migratorios no siendo ni invernante ni reproductora en la zona. Esta condición de especie temporal disminuye la intensidad de las posibles afecciones sobre la especie. Sin embargo, la mayor amenaza para la especie es la pérdida o degradación del hábitat de alimentación (Hafner y Fasola, 1992) por lo que la destrucción del hábitat de la zona puede resultar perjudicial para la especie. Teniendo en cuenta que esta pérdida se hace más relevante durante el periodo reproductor, y que la destrucción de las áreas de ribera será puntual y se prevé su reposición, no se prevé que la afección pueda ser irreversible para los pasos migratorios*

#### **GARZA IMPERIAL**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está catalogada como "Vulnerable a la extinción. Utiliza la zona como área de reposo y alimentación durante las migraciones. Con algunos registros de intento de cría".*

*Aunque existen registros de intentos de cría esta no se ha llegado a constatar en la zona, Esta especie utiliza áreas de carrizales dentro de masas de agua grandes o pequeñas (Fernández-Cruz y Campos, 1997) por lo que difícilmente utilizará la zona afectada por la obra como área de nidificación. Sin embargo la adecuación del Azud en la zona de captación si puede permitir esta reproducción. Por otro lado, y al igual que la garcilla cangrejera su condición de especie migratoria le proporciona un carácter temporal que disminuye la intensidad de las posibles afecciones sobre la especie.*

*Por último, la especie cuenta con las mejores poblaciones reproductoras a lo largo de la costa mediterránea, incluyendo Andalucía occidental por lo que la especie está bien representada en la zona. (Fernández-Cruz y Campos, 1997).*

#### **GARCETA GRANDE**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está incluida en el Anexo I de la Directiva Aves. Se han citado en la zona 7-9 individuos invernantes, que comparten distribución con la cigüeña negra".*

*En el caso de la garceta grande ocurre algo parecido a lo que ocurría con la cigüeña negra, las características del proyecto (construcción de una conducción) provoca que durante un periodo de tiempo determinado se produzca una afección directa en la zona indicada. En cualquier caso, se debe considerar que la especie es invernante y que no sufre las limitaciones que presentan las especies reproductoras, ligadas a un área determinada (ubicación del nido), y la permite desplazarse más libremente por el área.*

*Por otro lado, según los datos disponibles, parece que se ha producido un incremento en el número de ejemplares invernantes en España y concretamente en Málaga pasando de un único registro entre 1981 y 1993 (Díaz, M, Asensio, B y Tellería, J.L. 1996) a los 7-9 registrado en la alegación. En cualquier caso, la especie está considerada como No Amenazada por el Libro Rojo de los vertebrados de España por lo que sus poblaciones no presentan situaciones graves de conservación*

#### **ELANIO COMÚN**



*Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está catalogada como "Vulnerable a la extinción. En la zona cría una pareja desde 2002"*

*A pesar de su catalogación como vulnerable a la extinción, la especie sufre un proceso de colonización y expansión por la Península ibérica, que puede comprobarse con el aumento de citas que se produce de forma anual.*

*Por otro lado, la especie no suele nidificar en los bosques de ribera por lo que las actuaciones no tienen porqué afectar a la especie.*

#### **AGUILUCHO LAGUNERO OCCIDENTAL**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que "Esta especie en peligro de extinción inverna en la zona con unos efectivos de al menos 4 individuos durante el 2003. La desecación, contaminación o destrucción de las zonas húmedas han sido señaladas como las principales causas de desaparición o rarefacción de esta rapaz"*

*En primer lugar la especie aunque está considerada como en Peligro de extinción en Andalucía, a nivel de España su catalogación es Vulnerable y No amenazada a nivel mundial. En cualquier caso en Andalucía cuenta con la segunda colonia más importante de España, detrás de Castilla La Mancha (González Vélez, M. 1997).*

*Como se ha comentado para la Cigüeña negra y la Garcilla Cangrejera, la especie es invernante y por tanto no es susceptible de sufrir las limitaciones que presentan las especies reproductoras, ligadas a un área determinada (ubicación del nido), lo que le permite desplazarse más libremente por el área.*

*El principal problema de la especie está relacionado con los lugares de reproducción, siendo la desecación que destruye físicamente el hábitat de nidificación, la quema del carrizal, la caza directa o indirecta, los vertidos de purines y otros productos, plumbismo y contaminación por pesticidas las afecciones más frecuentes. (González J.L. 1991) no indicándose ninguna afección en áreas de invernada, aunque indudablemente, la destrucción de áreas de reposo puede afectar a la especie. Por tanto, al no ser reproductora la afección sobre esta especie durante la ejecución del proyecto es mucho menor ya que no afecta a la viabilidad de la población al no provocar fracaso reproductor. No obstante, la ejecución del Azud en la zona de captación si puede crear zonas de alimentación adecuadas.*

#### **CHORLITEJO CHICO**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que "la principal población reproductora de la provincia se encuentra en la zona del río afectada por el proyecto. Por lo que se propone no realizar ninguna actuación durante el periodo reproductor. Le afectarían principalmente el tráfico rodado por el cauce y las transformaciones del hábitat"*

*La especie está catalogada como insuficientemente conocida en España y su población se estima entre 1600-2300 parejas (Dominguez, 1997) Esta especie frecuenta las zonas de arena y canchales ubicadas en las proximidades del curso de agua por lo que serán las afecciones o alteraciones de estas zonas las que afecten en mayor grado a la especie, siendo por tanto las zonas con presencia de estos hábitat donde el impacto será mayor, siendo mínimo en el resto del trazado, puntos en los que evidentemente se habrá de prestar especial atención.*

#### **MARTÍN PESCADOR**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que "es una especie que necesita de taludes en las márgenes del cauce para llevar a cabo la reproducción, por lo que la construcción de escolleras le afectarían directamente. Actuaciones primordiales para la especie son la conservación de las márgenes fluviales en su estado natural, así como de los bosques de ribera asociados. Aparece ligada a masas de agua en cualquier época del año, por lo que la degradación, encauzamiento, contaminación y alteración de márgenes de ríos ha afectado negativamente a sus efectivos reproductores y continúa haciéndolo en la actualidad"*

*No se tiene constancia de la reproducción de la especie en el tramo afectado, que por otro lado, presenta un grado de antropización elevado (presencia de cultivos y urbanizaciones).*

#### **TÓRTOLA EUROPEA**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está catalogada como "Vulnerable a la extinción. Una de sus principales amenazas es la degradación de sus hábitats de nidificación, entre los que se encuentran los bosques de ribera. Una medida de conservación propuesta para la especie es el mantenimiento de los sotos fluviales y regeneración de las zonas más deterioradas".*

*Tal y como indica el informe ambiental la extensión de las masas forestales de ribera es escasa en la zona de obra por lo que la reducción de hábitat no puede considerarse como una afección grave.*

#### **ÁGUILA PESCADORA**

*Se indica por parte de SEO/Birdlife que "Esta especie vulnerable a la extinción mantiene en la zona una población invernante de 3-4 individuos"*

*Hay que considerar que la especie es invernante y que no sufre las limitaciones que presentan las especies reproductoras, ligadas a un área determinada (ubicación del nido), y la permite desplazarse más libremente por el área.*

*Al no ser reproductora la afección sobre esta especie durante la ejecución del proyecto es mucho menor, ya que no afecta a la viabilidad de la población al no provocar fracaso reproductor.*

*Según Triay, 1997 los principales problemas que ponen en peligro la conservación de esta especie son el urbanismo incontrolado en las zonas litorales, las molestias directas en el nido, la caza furtiva, los tendidos eléctricos y las*



interacciones con la gaviota patiamarilla.. En ningún caso se indican afecciones graves en los ejemplares invernantes en la Península.

Por otro lado en la fase de funcionamiento las actuaciones realizadas provocarán el almacenamiento de agua aguas arriba de la captación creando otras zonas de alimentación y reposo para la especie.

En definitiva las actuaciones a realizar, previsiblemente no provocarán impactos inasumibles en la especie.

#### AVETORILLO

Se indica por parte de SEO/Birdlife que la especie está catalogada como "Vulnerable a la extinción. En este tramo del río se ha registrado la reproducción de entre 15-20 parejas. Su principal amenaza es la destrucción o grave alteración del hábitat. Utiliza la vegetación palustre de la ribera fluvial como lugar de nidificación, por lo que la limpieza de éstas puede provocar el abandono de la zona"

En primer lugar aunque la especie está considerada como en Peligro de extinción en Andalucía, en España su catalogación es Indeterminada y No amenazada a nivel mundial.

La destrucción de la vegetación de ribera es la actuación que más perjudican a la especie, efecto que en cualquier caso será muy limitado con esta actuación, ya que la vegetación de ribera afectada será en cualquier caso en zonas puntuales de cruce y se prevé su reposición.

#### ZARCERO PÁLIDO

Se indica por parte de SEO/Birdlife que "esta especie casi amenazada e insuficientemente conocida mantiene en la zona una de sus principales poblaciones reproductoras a escala regional. Su población reducida y fragmentada, resulta muy sensible a cualquier pérdida o alteración del hábitat: dragados, encauzamientos y canalizaciones que eliminan sotos y orlas de vegetación en las márgenes de los cauces. Se sugiere la conservación y protección del hábitat con el fin de mantener una red adecuada de zonas idóneas para la especie, como lo son los cauces afectados por el proyecto. Resultaría oportuno favorecer la protección genérica de tarajales cercanos a masas de agua, dada su importancia para ésta y otras especies".

En primer lugar aunque la especie está considerada como Insuficientemente conocida en Andalucía, en España su catalogación es No amenazada.

El desconocimiento que se tiene de la especie es muy grande considerando sus hábitats idóneos los bosques galería que atraviesan zonas áridas (López y Gil-Delgado, 1997). La destrucción de la vegetación de ribera es la actuación que más perjudican a la especie, efecto que en cualquier caso será muy limitado con esta actuación, ya que la vegetación de ribera afectada será en cualquier caso en zonas puntuales de cruce y se prevé su reposición.

#### RESTO DE ESPECIES TRATADAS

Se indica por parte de SEO/Birdlife que existen, además una serie de especies, tanto invernantes como reproductoras en la zona que pueden verse afectadas por el proyecto, dado que todas ellas están catalogadas como No Amenazadas en el Libro Rojo de los Vertebrados de España se comentarán en el mismo apartado. Estas especies son:

Garza real. Invernante

Cormorán grande. Invernante

Garceta común. Invernante y como área de alimentación de colonia reproductora "Los Prados"

Cigüeñuela. Reproductora

Andarrios Chico. Reproductora

Torcecuellos. Sedentario

Abejaruco.

Paseriformes. Reproductores

Estas especies frecuentan las orlas de vegetación ubicadas en las proximidades del curso de agua por lo que serán las afecciones o alteraciones de estas zonas las que afecten en mayor grado a la especie, siendo por tanto los puntos de cruce de ríos o aperturas de zanjas cerca del cauce las actuaciones que provocarán más impacto.

Estas especies están consideradas como No Amenazadas por el Libro Rojo de los vertebrados de España por lo que sus poblaciones no están en situaciones graves de conservación

#### Importancia para los mamíferos.-

Las alegaciones presentadas en relación a los mamíferos consisten, como en el caso de las aves, en la afección que, para las distintas especies presentes en la zona, va a provocar la ejecución del proyecto. En este caso cobra más importancia la destrucción directa de la zona para una especie en concreto, la nutria.

#### NUTRIA

Se indica por parte de SEO/Birdlife que "esta especie catalogada como vulnerable ha sido detectada en los cauces afectados por el proyecto y se vería especialmente afectada por los graves efectos derivados de su ejecución, como son la



*alteración del régimen hídrico y la destrucción parcial de las orillas y la vegetación que las cubre. Las actuaciones que más afectan a la especie son los dragados, las extracciones de áridos, las canalizaciones, la construcción de escolleras, la construcción de embalses y otras obras de ingeniería similares. Todas estas actuaciones suponen además la pérdida de cubiles así como de lugres adecuados para su ubicación"*

*Los últimos trabajos realizados (Olmo y Delibes, 98) dicen: "... la nutria está ausente de la mayor parte del cauce del río Guadalhorce y sólo aparece en las cabeceras de los pantanos que lo regulan"... aguas arriba de la zona proyectada. Aunque posteriormente se han encontrado indicios de la presencia de la especie aguas abajo, incluso en zonas muy humanizadas, parece que esa presencia es esporádica o en todo caso colonizadora por lo que las actuaciones puntuales, tanto en el tiempo como en el espacio, de la construcción de la tubería no debe afectar a la especie.*

#### **Precedentes en actuaciones sobre entornos fluviales y medidas preventivas y correctivas propuestas.-**

*Por lo que respecta a las medidas propuestas en la alegación, se analizará la incorporación de las mismas al Plan de Vigilancia Ambiental acorde al que se ejecuten las obras, encaminado siempre a que los impactos sobre flora y fauna se puedan minimizar.*

#### **7. Respuesta a las alegaciones presentadas por:**

- José Gómez Aguilar.
- Miguel Gómez Gómez
- Rosalía Gómez Gómez

*Las alegaciones presentadas en este caso corresponden a la relación de afectados por la expropiación, referida a discrepancia en cuanto a la titularidad o fincas afectadas. A continuación se adjunta respuesta detallada a cada uno de los elegantes, teniendo en cuenta que los datos empleados son los de catastro de rústica, y que por tanto, la discrepancia entendemos que habrá de solventarse una vez se inicie el proceso de expropiación, ya que el proyecto sí delimita claramente los terrenos a ocupar.*

*En relación con la alegación de D. José Gómez Aguilar, una vez revisad la información obtenida del Catastro, se constata que efectivamente en el Proyecto hay un error en la titularidad de la finca, por lo que los datos de a recoger en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto quedarían como sigue:*

Finca n°:	43
Terminio Municipal:	Guaro.
Polígono:	1
Parcela:	321
Titular:	José Gómez Aguilar.
DNI n°:	33.358.439
Domicilio:	C/Cádiz, n°2. Guaro (Málaga).
Superf. expropiación:	352,91 m2.

*En relación con la alegación de D. Miguel Gómez Gómez, la finca que se refiere no se encuentra afectada de acuerdo a los planos catastrales con que se cuenta.*

*En relación con la Alegación de D<sup>a</sup>. Rosalía Gómez Gómez, la finca a la que hace referencia figura en el catastro de rústica a nombre de D. Juan Gómez Gómez, por lo que caso de no ser correcto habría de acreditarse la nueva titularidad en el procedimiento expropiatorio.*

#### **8.- Conclusión:**

*Se emite el presente documento considerando que da respuestas a todas las cuestiones planteadas.*

El expediente de Información Pública ha sido informado por la Abogacía del Estado en Málaga, en 27 de diciembre de 2004, según consta en el expediente, que manifiesta que se ha tramitado correctamente, pudiendo, en consecuencia, continuarse la tramitación del procedimiento hasta su ultimación. En el plano puramente formal advierte, de un lado, que aun cuando el expediente viene precedido de un índice en el que se asigna un número de orden a cada uno de los documentos que lo integran, luego no aparecen numerados, y, de otro, que en el informe elaborado por ACUSUR, S. A. acerca de las alegaciones formulada se omite la referencia a las realizadas por D. Francisco Enríquez Llagas en



nombre y representación de la Asociación Mesa por el Agua de Coin. Ambas advertencias se tendrán en cuenta en la tramitación del expediente.

Con fecha 21 de octubre de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, certifica:

“Una vez examinada la Documentación Ambiental de la modificación del proyecto CONDUCCIÓN CERRO BLANCO-ETAP DE EL ATABAL” (MÁLAGA), promovido por AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, esta Dirección General ha verificado que la actuación no está incluida en los Anexos I y II de la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental. En consecuencia, esta Dirección General entiende que el proyecto no requiere la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el Real Decreto 1131/1988”.

Con fecha 4 de diciembre de 2003 la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, tras examinar el proyecto “CONDUCCIÓN DESDE LA PRESA DE CERRO BLANCO (RÍO GRANDE) A LA E.T.A.P. DE EL ATABAL (MÁLAGA), informa:

“Las obras proyectadas no afectan a ningún Lugar de Importancia Comunitaria propuesto ni a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves”.

El Azud de derivación se ha clasificado, en función del riesgo potencial en la Categoría C., por Resolución de la Dirección General del Agua de fecha de 30 de mayo de 2006.

Asimismo, el Proyecto ha sido informado por el Órgano de Inspección de Presas de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología.

El objeto del presente proyecto es definir, justificar y valorar las obras necesarias para la construcción de un azud de toma en Río Grande a la altura de Cerro Blanco, y de una conducción para el transporte de un caudal máximo de 4 m<sup>3</sup>/s desde dicho azud hasta la ETAP de El Atabal en Málaga, para aumentar los recursos hídricos tanto de Málaga capital como de la Costa del Sol, consistiendo fundamentalmente en:

- La construcción de un azud de toma se situado sobre el Río Grande entre los términos municipales de Guaro y Coin,
- Se proyecta una conducción de 1626 mm de diámetro exterior con una longitud de 38.082 m.
- Sistema de telemando que permite centralizar todas las actuaciones desde un único puesto de control

El Proyecto, redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D. María del Mar Ruiz de la Rúa, tiene un Presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, de 54.260.851,85 €, incluido el Estudio de Seguridad y Salud.

La Sociedad Estatal, remite junto con el Proyecto: Informe de verificación del Proyecto de Construcción de abril de 2006, Informe de auditoría externa de calidad del proyecto, Informe de comprobación aritmética.

Con fecha 14 de junio de 2006, la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología emitió Informe de Supervisión, según consta en el expediente.

Visto el Informe de Supervisión.

Vista la propuesta del Consejero de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Sur (ACUSUR).

Visto el Informe favorable de la Abogacía del Estado del departamento de fecha 28 de junio de 2006.

La Ministra de Medio Ambiente ha resuelto:



- 1º) Aprobar el expediente de Información Pública del PROYECTO CONDUCCIÓN DESDE LA PRESA DE CERRO BLANCO (RÍO GRANDE) A LA ETAP DE EL ATABAL (MÁLAGA).
- 2º) Aprobar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el PROYECTO CONDUCCIÓN DESDE LA PRESA DE CERRO BLANCO (RÍO GRANDE) A LA ETAP DE EL ATABAL (MÁLAGA) por su Presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, de 54.260.851,85 €, haciendo constar que reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y que incorpora el Estudio de Seguridad y Salud.
- 3º) Comunicar a los Ayuntamientos de Málaga, Coin (Málaga), Guaro (Málaga) y Cartama (Málaga) la presente Resolución a los efectos previstos en el Artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- 4º) Notificar el texto íntegro de la resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa que contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, de acuerdo con los Artículos 109 y 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA

Fdo. Joaquín del Campo Benito